

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	ÁNGELA MARÍA HORMAZA MAFLA
Demandado	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES EICE - SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A
Radicación No.	76 001 31 05 019 2021 00326 00

## **AUTO INTERLOCUTORIO No. 1195**

Cali, veintidós (22) de noviembre del dos mil veintiuno (2021)

La demandante, allegó escrito con el que subsanó las falencias anotadas en el auto que devolvió la demanda; en ese orden de ideas, reunidos los requisitos establecidos en el artículo 25 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y el Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

## RESUELVE

- 1. Admitir la demanda laboral de primera instancia promovida por Ángela María Hormaza Mafla contra la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones EICE y Skandia Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías S.A.
- **2. Imprimir** a la demanda el trámite de un proceso Ordinario Laboral de primera instancia, en atención a lo previsto en el artículo 74 y ss. del CPT.

3. Notificar a la demandada Administradora Colombiana de

Pensiones - Colpensiones EICE del contenido de esta

providencia, conforme lo establece el art. 41 del CPTSS, en

concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 aplicable

por integración normativa (artículo 145 CPTSS).

**4. Requerir** a la demandante para que realice las gestiones

pertinentes para notificar personalmente a la parte demandada

Skandia Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías

**S.A.** del contenido de esta providencia de acuerdo con lo

establecido en los artículos 290 y siguientes del Código General

de Proceso, y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 aplicable en

materia Laboral por integración normativa (artículo 145 del

C.P.T. y de la S.S.). Para tal efecto, se servirá seguir estrictamente

las pautas del protocolo de notificación disponibles en el

siguiente enlace https://www.t.ly/trsV

5. Notificar a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del

Estado y al Ministerio Público de conformidad a lo establecido

en el artículo 612 del Código General del Proceso.

**6.** Reconocer derecho de postulación al profesional del derecho

HUGO ALBERTO MURILLO DURAN identificado con CC

1.076.876.025 y TP 315.842 del CSJ para fungir como

apoderada judicial del demandante, en la forma y términos

referidos en el poder.

7. Publicar la presente decisión a través de los Estados

Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de

conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de

2020.

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17

Notifiquese y cúmplase

MANUEL ALEJANINO BASTIDAS PATIÑO JUEZ

maov

PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL

23 de noviembre de 2021

CONSTANZA MEDINA ARCE SECRETARIA



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co Micrositio del Juzgado: http://www.t.ly/zFF9